



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit. 900.816.168-6, contra ALEXI ESCOBAR ANDRADE CC. 83.087.259. Radicación 41001-41-89-004-2020-00779-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", Representada Legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ALEXI ESCOBAR ANDRADE, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Los hechos y pretensiones de la demanda no concuerdan con lo expresado en el título valor, respecto a la fecha de creación y vencimiento de la obligación.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

### DISPONE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", Representada Legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ALEXI ESCOBAR ANDRADE.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** RECONOCER personería al doctor JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza